INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPEDIENTE Nº: CSE/8300/1100899049/19/PASU

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado, se INFORMA lo siguiente:

1.- El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado o sumario de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros.

2.- El citado artículo 159.6 b) dispone que los licitadores estarán exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Por tanto, en el pliego de cláusulas administrativas no se han previsto criterios de este tipo.

3.- El valor estimado de este contrato es de **34.950,00 €**.

4.- La celebración de este contrato trata de garantizar la recogida, la distribución y el reparto de la mensajería, paquetería y otra documentación generada por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia y las unidades dependientes de ella, relacionadas con el desempeño de sus funciones, facilitando el envío rápido, ágil y eficaz que permita asegurar la recepción interna de los mismos, y asegurar el adecuado funcionamiento de todo el servicio de la Gerencia.

5.- El pliego de cláusulas administrativas establece que el objeto del contrato no puede dividirse en lotes puesto que la división supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, lo que imposibilitaría el buen funcionamiento interno del servicio y la comunicación entre la Gerencia y las bases que están distribuidas por toda la Región si hubiera una pluralidad de contratistas.

6.- Las fórmulas a aplicar en el procedimiento son objetivas tal y como exige el artículo 159.6 LCSP. Los criterios de evaluación están relacionados con el coste y con la dotación de recursos humanos para las rutas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Se aplican cifras o porcentajes en la valoración de los criterios expuestos.

SARABIA BERMEJO, MARIA CARMEN 09/05/2019 14:01:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-362f1307-7252-5bf9-a0af-0050569b34e7

7.- En cuanto a las garantías del contrato, el pliego no exige la constitución de garantía definitiva conforme al artículo 159.6.

8.- El pliego de cláusulas administrativas determina que la subcontratación no procede pues lo que se pretende es garantizar de una manera uniforme y óptima la prestación del servicio contratado.

9.- En el expediente consta el informe en el que se justifica la insuficiencia de medios tanto humanos como materiales de la Gerencia para realizar estas prestaciones que aconseja la celebración de este contrato de servicios.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA

Mª Carmen Sarabia Bermejo
(Firma y fecha electrónica al margen)

SARABIA BERMEJO, MARIA CARMEN 09/05/2019 14:01:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-362f1307-7252-5bf9-a0ad-0050569b34e7